MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 49 "J.B.SO"

La Tagua Putumayo; 18 de abril de 2023

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 009-BISOL49-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.49 SL "J.B.S.O" EN LA VIGENCIA 2023.

1. ANTECEDENTES

En la vigencia 2014, el BISOL 49, mediante contrato No 001-BISOL49-2014, cuyo objeto era la Adquisición de Combustible Equipo fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, celebrado con la firma ESTACION DE SERVICIO CASA BOMBA EL PROGRESO, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 443.892.000,00)

En la vigencia 2015, el BISOL 49, mediante contrato No 018-BISOL49-2015, cuyo objeto era la Adquisición de Combustible Equipo fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, celebrado con la firma ESTACION DE SERVICIO CASA BOMBA EL PROGRESO, por un valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (171.920.000,00).

En la vigencia 2016, el BISOL 49, mediante contrato No. 018-BISOL49-2016, cuyo objeto era la Adquisición de Combustible Equipo fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, celebrado con la firma ESTACION DE SERVICIO CASA BOMBA EL PROGRESO, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS ($291.504.000,00).

En la vigencia 2017, el BISOL 49, mediante contrato No. 009-BISOL49-2017, cuyo objeto era la Adquisición de Combustible Equipo fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, celebrado con la firma ESTACION DE SERVICIO CASA BOMBA EL PROGRESO, por un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVESCIENTOS SETENTA MIL SETESCIENTOS CUARENTA PESOS ($165.970.740,oo)

En la VIGENCIA 2018, el BISOL 49, mediante contrato No. 014-BISOL49-2019, cuyo objeto era la Adquisición de Combustible Equipo fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, celebrado con la firma ESTACION DE SERVICIO CASA BOMBA EL PROGRESO, por un valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($116.870.400.oo).

En la VIGENCIA 2019 el BISOL 49, mediante contrato No. 011-BISOL49-2019, cuyo objeto era la Adquisición de Combustible Equipo fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, celebrado con la firma ESTACION DE SERVICIO CASA BOMBA EL PROGRESO, por un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISICIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

PESOS ($94.676.376.oo).

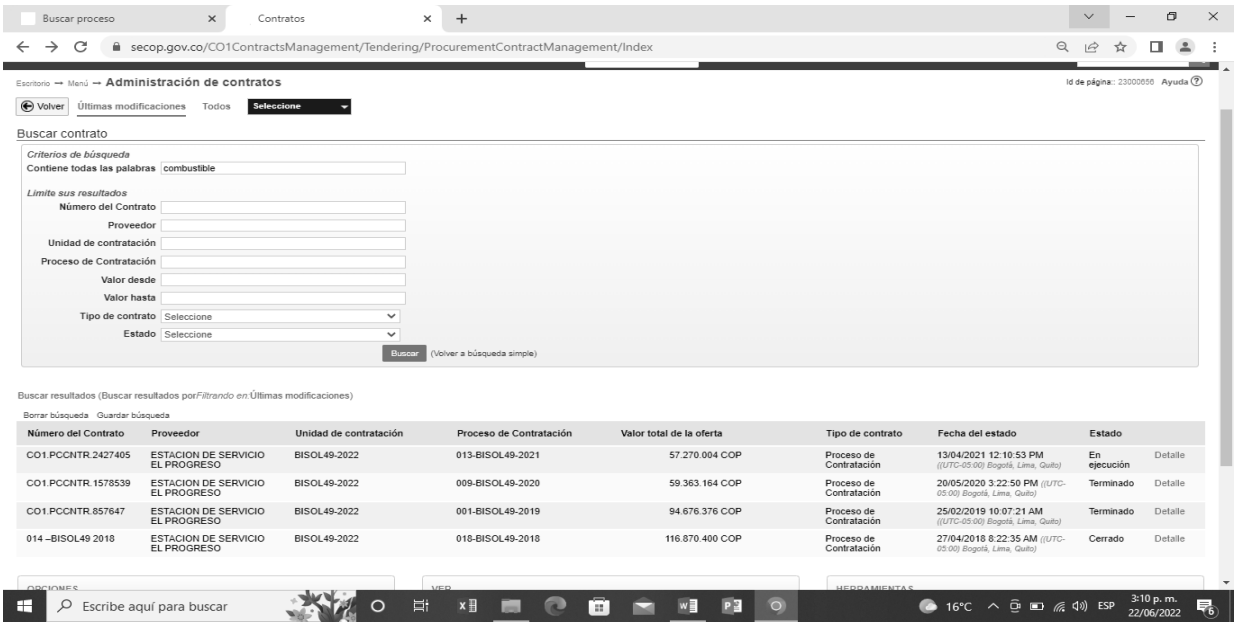
En la VIGENCIA 2020 el BISOL 49, mediante contrato No. 009-BISOL49-20209, cuyo objeto era la Adquisición de Combustible Equipo fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, celebrado con la firma ESTACION DE SERVICIO CASA BOMBA EL PROGRESO, por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($59.363.164.oo).

En la VIGENCIA 2021 el BISOL 49, mediante contrato No. 013-BISOL49-2021, cuyo objeto era la Adquisición de Combustible Equipo fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, celebrado con la firma ESTACION DE SERVICIO CASA BOMBA EL PROGRESO, por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATRO PESOS ($57.270.004.oo).

En la VIGENCIA 2022 el BISOL 49, mediante contrato cuyo objeto fue: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS- 2022, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 42.631.220)

Revisados los procesos mediante la consulta en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.contratos.gov.cose encontró que durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior esta entidad adelantó el siguiente procesos de contratación, con relación a los bienes del presente proceso de selección al igual que las especificaciones técnicas sin contratiempo alguno, pues de conformidad con el informe del supervisor el contratista cumplió

con las obligaciones en los plazos establecidos, a continuación, se hace una relación de los contratos de vigencias anteriores con objeto similar el presente proceso de **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS.**



2. DEFINICION DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

De igual manera, para poder cumplir con la misión encomendada, se requiere que los bienes fiscales con que cuenta la Entidad, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, con el fin de prestar un mejor servicio, tal es el caso de del Equipo Fijo de Ingenieros como por ejemplo las calderas, maquinarias, Plantas Eléctricas, de las cuales son utilizadas para el desempeño normal de las funciones de las diferentes unidades centralizadas y en pro del bienestar del personal que habita y labora en las unidades militares. Ahora bien, para que dichos elementos funcionen, requieren de Combustible y poder así, prestar el servicio para las cuales fueron adquiridas.

Téngase en cuenta que el Comando del Ejército Nacional suscribió COMODATO con la Agencia Logística para la Administración de los Ranchos de Tropa, dentro de las obligaciones contractuales para el Contratante

(EJERCITO) se manifiesta que se obliga a suministrar el combustible para las calderas que sirven para la cocción de los alimentos, de los cuales la Agencia Logística es la Administradora de los ranchos de tropa y tienen en comodato dichos ranchos. Por lo tanto, el combustible que se requiere dentro del objeto del contrato, también va para las calderas que sirve de instrumento para alimentar a nuestros soldados.

EL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 49 "J.B.S.O" requiere adquirir el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, EN LA VIGENCIA 2023."** Según promedio de consumos de la vigencia inmediatamente anterior y según los requerimientos proyectados en el plan de necesidades a saber:

La necesidad de la unidad es:

DESCRIPCIÓN: ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITESIdentificación del Activo Fijo: PLANTA ELECTRICA 38KVA MARCA LOVOLNúmero del Activo Fijo:165500003869									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-003-003-03			ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3335102	**Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas :** DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	0	1	1	15101506	1360576	9140-80-0002287
2	3338009	**Aceites lubricantes :** ACEITE 15W-40	GALÓN	0	1	1	15121501	1307435	9150-00-2732397
3	3543004	**Anticorrosivo :** LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	0	1	1	15121802	1072636	8030-14-4638169
DESCRIPCIÓN: ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES Identificación del Activo Fijo: SUBESTACION ELECTRICA Número del Activo Fijo:163700008569									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		**PORCENTAJE**				
02-02-01-003-003-03			ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES						

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3335102	**Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas :** DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	0	1	1	15101506	1360576	9140-80-0002287
2	3338009	**Aceites lubricantes :** ACEITE 15W-40	GALÓN	0	1	1	15121501	1307435	9150-00-2732397
3	3543004	**Anticorrosivo :** LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	0	1	1	15121802	1072636	8030-14-4638169

DESCRIPCIÓN: ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES
Identificación del Activo Fijo: CALDERA MAICO SA
Número del Activo Fijo:168000000017

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE	
02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3335102	**Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas :** DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	0	1	1	15101506	1360576	9140-80-0002287
2	3338009	**Aceites lubricantes :** ACEITE 15W-40	GALÓN	0	1	1	15121501	1307435	9150-00-2732397
3	3543004	**Anticorrosivo :** LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	0	1	1	15121802	1072636	8030-14-4638169

3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10 el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la VIGENCIA 2023 Y LA ORDEN ADMINISTRATIVA RESPECTIVA.

El proceso de Adquisición de combustible Equipo Fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1823 de fecha 11 de abril de 2023, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000.oo) M/cte** bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE CROQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

Tipo de	Asignación interna	Cta/ prog.	SubC/SubP	ObjG/	Ord/Spry	SubO	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR POR RUBROS
A	51	02	02	01	003	003	10	C	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y	$54.000.000

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

									COMBUSTIBLE NUCLEAR	
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO										**$ 54.000.000,00**

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjgaviria JOSE ANTONIO GAVIRIA LONDONO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-051 BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No. 49
Fecha y Hora Sistema: 11/04/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1823	**Fecha Registro:**	2023-04-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-051 BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No. 49 SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	54.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	54.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	54.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	2023	**Fecha Registro:**	2023-04-11	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
051 BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No. 49 SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	54.000.000,00	0,00	54.000.000,00	54.000.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATO No.010-BISOL49-2023 SUMINISTRO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO VIG 2023 BISOL49

CS. GAVIRIA LONDOÑO JOSE ANTONIO
JEFE DE PRESUPUESTO BISOL49

4. ANALISIS DEL SECTOR

El presente proceso es viable desde el aspecto legal, comercial, financiero y técnico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y del manual guía para elaboración de Estudios del Sector emitido por Colombia compra eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

5. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para **"PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.49 SL "J.B.S.O" EN LA VIGENCIA 2023"**

El sector de comercio al por menor y al por mayor de combustibles se puede considerar como la última escala del ciclo de la producción y transformación de combustibles líquidos. Son varios los procesos que encierra la distribución desde las grandes refinerías hacia los comerciantes minoristas y mayoristas. Uno de los más importantes es el transporte, que incrementa la relación costo-venta y lo sitúa por encima de otras actividades del subsector. [1]

Según el artículo de Fendipétroleo "Combustibles: Un mercado en evolución,"[2] las estructuras de consumo en los últimos seis años han cambiado: antes se consumía más gasolina Corriente que ACPM, hoy en día se consume más ACPM que gasolina, en los que se conoce como el fenómeno de la dieselización del parque automotor (la mayoría convertido a diésel, en especial el servicio público y el servicio multimodal). Es decir, que si bien el consumo de ACPM ha aumentado en los últimos años, esto no ha beneficiado a las EDS (estaciones de servicio), pues el crecimiento del consumo de diésel está siendo capturado por las empresas mayoristas y los refinadores.

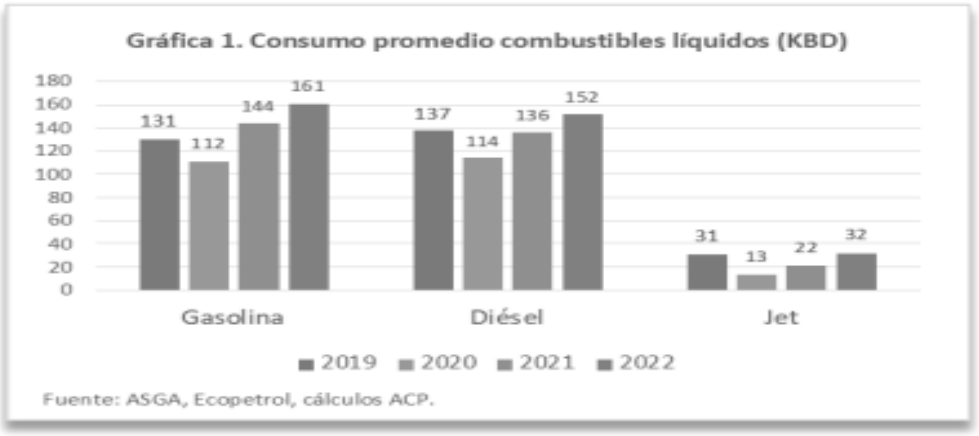
Actualmente, en el país, los combustibles líquidos representan el 96% del consumo final de energía del sector transporte, y la expectativa a 2050 es que continúen siendo los principales energéticos que soportan la movilidad del país.

Escenario de Precios

El trabajo continuo y responsable de los distintos agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos sustenta hoy la movilidad y apoya el desarrollo económico del país. Actualmente, el 96% de la totalidad del parque automotor, de los cerca de 6,9 millones de vehículos y 10,9 millones de motos que circulan por el territorio nacional1 utilizan gasolina y diésel. Por otra parte, se movilizan anualmente alrededor de 130 millones de toneladas de carga por vía terrestre y 47 millones de pasajeros 2 en aeronaves que consumen jet fuel. Estos agentes, comprometidos con el progreso nacional y regional, continúan invirtiendo para mejorar la confiabilidad y calidad del servicio de suministro de combustibles a los consumidores. Además, siguen innovando para diversificar la oferta de energéticos para el transporte y contribuir a la reducción de emisiones de Gases Efecto Invernadero. Este informe presenta un análisis del comportamiento del sector de combustibles líquidos en 2022 y la visión de mediano plazo de cara a la transición energética, basado en información estadística oficial y en los resultados de la encuesta realizada por la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas (ACP)3 , en diciembre de 2022, a un grupo diverso y representativo de agentes de toda la cadena de distribución de combustibles líquidos: refinador/importador, transportador por poliductos, distribuidores mayoristas que abarcan el 95% del mercado, productores de biocombustibles (Fedebiocombustibles) 4 y distribuidores minoristas (COMCE5 y Fendipetróleo, las dos asociaciones de los distribuidores minoristas que representan a las estaciones de servicio del país).

COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y DESAFÍOS EN EL ABASTECIMIENTO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co



En 2022, respecto al año 2021, la demanda total de combustibles líquidos creció 14%, hasta alcanzar los 345 mil barriles días (KBD), reflejo del dinamismo económico del país. o El consumo de gasolinas a nivel nacional aumentó 12% (en conjunto, mayor demanda de gasolina corriente compensó caída en la extra). Los principales jalonadores fueron: la reactivación económica, el regreso a la presencialidad en las ciudades, la preferencia pospandemia al uso del vehículo particular, la mayor congestión vehicular que incrementa el consumo de combustible, el crecimiento del parque automotor y, particularmente, que no se registraron eventos que afectan la operación como el paro nacional de abril-mayo de 2021. o En general el consumo creció en todos los departamentos a excepción de la frontera con Venezuela. Los que resgistraron crecimientos superiores al promedio nacional fueron: Atlántico (17%), Bolívar (15%), Cauca (17%), Valle (14%) y algunos fronterizos al sur del país. o En especial, se destacan mayores aumentos en el consumo de combustibles en departamentos de la región Caribe, como resultado de la expansión económica que ha evidenciado desde 2021 con variaciones anuales del PIB departamental entre el 12% y 14%, superiores al promedio nacional (10,7%)6 . o En zonas de frontera, específicamente, la demanda de gasolinas aumentó 6% (1,7 KBD), con un crecimiento significativo (entre 20% y 40%) en Amazonas, Putumayo, Cesar y Vaupés; mientras que en Arauca, Guajira y Norte de Santander disminuyó. o El consumo de gasolina extra se redujo 29%, pasando de 4,2 KBD en 2021 a 3 KBD en 2022. Lo anterior, debido al traslado de la demanda hacia la gasolina corriente, causado por el diferencial de precios. En consecuencia, el consumo de gasolina corriente creció 13%. La gasolina extra no está subsidiada, y su precio promedio en Bogotá fue $17.800 por galón, aproximadamente 90% más alto que el de la gasolina corriente7 . o De forma similar, la demanda nacional de diésel creció 12%, como resultado de la recuperación económica pospandemia y del paro vivido en 2021 (que en su momento afectó en mayor proporción el consumo de diésel que el de gasolina). o Los departamentos con mayores incrementos fueron: Bolívar (32%), Magdalena (34%), Córdoba (26%), Atlántico (16%), Caquetá (16%), Casanare (16%), Cauca (22%) y otros de zonas de frontera. Por su parte, entre los departamentos con variaciones en el consumo inferiores al promedio nacional (alrededor del 6%) estuvieron: Antioquia, Bogotá, Caldas, Risaralda, Santander y Tolima. Lo anterior debido, en parte, a la alta penetración de buses eléctricos y a gas para los sistemas de transporte masivo y al bajo crecimiento económico de algunos departamentos. Según cifras de la Asociación Nacional de Movilidad Sostenible (Andemos), de los 3.410 buses que ingresaron al total del parque automotor en 2022, el 30% fueron eléctricos y el 15% a GNV. o La demanda de diésel en zonas de frontera creció un 11% (3,6 KBD) con incrementos pronunciados (superiores al 20%) en Amazonas, Vaupés, Putumayo, Guainía, Norte de Santander y Chocó; y variaciones inferiores

al 5% en Arauca, Cesar, Guajira y Vichada. o Dos años antes de lo previsto, el consumo de jet fuel superó en 2022 los niveles prepandemia, alcanzando los 32 KBD, con un incremento del 48%. Entre las principales razones se encuentra: la recuperación de la actividad turística, la ampliación de rutas nacionales e internacionales y la mayor oferta de servicios por parte de aerolíneas "low cost", con tarifas más competitivas frente al transporte intermunicipal. Entre los meses de enero y noviembre de 2022 se registraron cifras récord de movilización aérea de pasajeros, alcanzando los 43,6 millones (70% con destinos nacionales y 30% a nivel internacional), superando los 41,3 millones transportados durante todo el 20198. Los aeropuertos con mayor actividad fueron: El Dorado (Bogotá), José María Córdoba (Rionegro, Antioquia), Alfonso Bonilla Aragón (Cali), Rafael Núñez (Cartagena) y Simón Bolívar (Santa Marta).

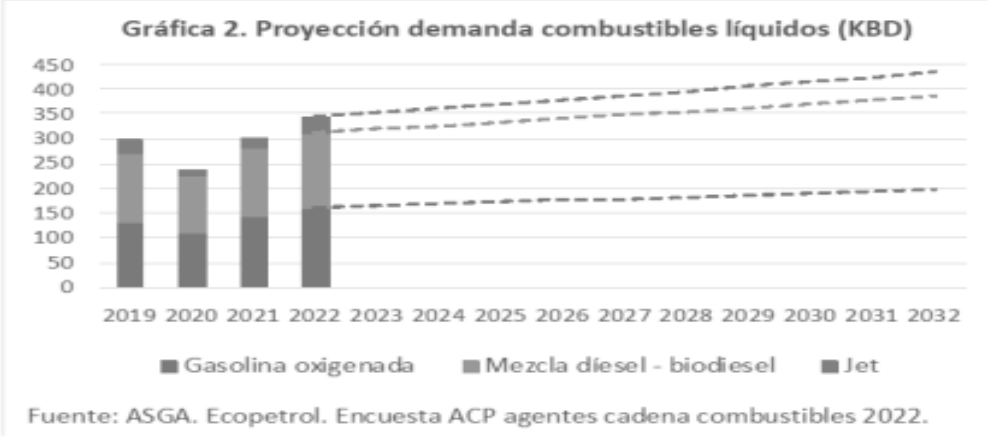
BALANCE 2022 DEL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES

Los esfuerzos y la coordinación entre el Gobierno y la Industria permitieron atender las necesidades de combustibles de los colombianos, no obstante, se evidenciaron desafíos en la oferta, importaciones, ampliación de infraestructura y situaciones de orden público, que se resumen a continuación: o Para cubrir el incremento de la demanda en 2022 se importaron, en promedio, 59,6 KBD de gasolina, 30,3 KBD de diésel, 2,4 KBD de jet9 y 0,6 KBD de etanol que representaron el 27% del total del consumo de combustibles. o En el caso específico del diésel fósil, aunque el país es excedentario, las importaciones se debieron a requerimientos puntuales para actividades mineras y a mantenimientos de las refinerías. o Por su parte, la oferta de biocombustibles se vio afectada por la extrema temporada de lluvias y por la regulación de precios que no reconoció a productores e importadores sus respectivos costos de oportunidad. o En el caso específico del etanol, durante 2022: o Se observó una reducción del 9% en la producción nacional, respecto del nivel registrado en 202110. o Solo fueron económicamente viables importaciones puntuales, para un promedio total año de 0,6 KBD vs. 4,5 KBD promedio en 2019-2020. o En consecuencia, los Ministerios de Energía y Ambiente, en función de la disponibilidad estimada de alcohol, establecieron mes a mes porcentajes de mezcla inferiores al 10%, logrado entre marzo de 2018 y marzo de 2021. Es decir, que durante 2022 el promedio nacional del contenido de etanol en las gasolinas fue tan solo del 4% (inferior también al promedio del 6% en 2021). o Esta reducción en el porcentaje de mezcla: o Afectó la calidad de la gasolina a los consumidores finales por cuanto redujo su octanaje.

Aumentó las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) generadas en el consumo/combustión de las gasolinas. o Implicó al país un costo fiscal promedio neto de $5.25011 por cada galón de gasolina básica adicional, requerido para compensar el menor contenido de etanol. Estabilizar al 10% la mezcla de etanol generará importantes beneficios ambientales en concordancia con los objetivos de transición energética y lucha contra el cambio climático. o Pese a que los precios no fueron actualizados mes a mes, aplicando en estricto la regulación vigente, la oferta de biodiesel fue más estable y pudo mantenerse en 10% el porcentaje de mezcla en el diésel. o La logística de distribución a lo largo del territorio nacional presentó algunas dificultades a causa de limitaciones de capacidad de los poliductos, deterioro de las vías por el invierno y bloqueos de comunidades. En términos generales, en 2022 el abastecimiento de combustibles pudo asegurarse sin mayores contratiempos gracias a mejor planeación y coordinación entre los distintos agentes, bajo el liderazgo del Ministerio de Minas y Energía. De esta forma, fue posible enfrentar con éxito restricciones de oferta por mantenimiento de las refinerías y fallas en el transporte a causa del invierno. Sin embargo, los agentes de la cadena encuestados identificaron algunos desafíos de corto y mediano plazo, y

plantearon algunas propuestas para aumentar la confiabilidad del abastecimiento, las cuales se detallan en la siguiente sección.

PERSPECTIVAS 2023 Y DE MEDIANO PLAZO (2024 – 2032) DE CRECIMIENTO DE LA DEMANDA Y RETOS DE ABASTECIMIENTO



En promedio, según los resultados de la encuesta, la expectativa de los agentes de la cadena es que en 2023 el total del consumo de combustibles líquidos aumente al 2,5%, y continúe creciendo anualmente a este ritmo en la próxima década. o En específico, se espera que la demanda de gasolina aumente 3% en 2023 y 2% en los siguientes años. En el caso del diésel el crecimiento anual promedio sería del 2%, a partir de 2023, y en el jet del 4%.

Estos incrementos en el consumo están ligados principalmente al crecimiento económico del país (se estima 3% anual), al crecimiento esperado en el transporte aéreo, la expectativa de expansión del parque automotor y al aumento del transporte terrestre de carga (en parte, por la apertura de la frontera con Venezuela); pero ralentizados en función de la diversificación energética. o Aún considerando una mayor penetración de la movilidad eléctrica y de otros energéticos como el gas vehicular (GNV y GLP), la expectativa es que la participación de los vehículos a gasolina y diésel en 2032 continúe siendo alta, alrededor del 90%. o En cuanto a la entrada de la movilidad eléctrica, la visión de los actores de la cadena es que: o El número de vehículos 100% eléctricos (o BEV), que ingresan anualmente al parque automotor, continúe aumentando de forma acelerada, pasando de una participación actual del 1,2% del total de la venta anual de vehículos12, a posiblemente el 2% en 2023 y a un promedio anual del 12% durante el periodo 2024 – 2032. o La participación de motos eléctricas en el total de ventas anuales pase del 0,3% en 2022, a 0,5% en 2023 y a un promedio anual del 8% en el periodo 2024 – 2032. o Lo que podría significar, según cálculos ACP, que a 2032 cerca del 3% del total del parque automotor (de aproximadamente 28 millones de vehículos y motos), alrededor de 900 mil (incluyendo 600 mil motos) sean eléctricos. Los principales desafíos de la movilidad eléctrica será el costo de los vehículos y la ampliación oportuna de la infraestructura de carga. o Por otra parte, del lado de la oferta, se espera que para 2023 las importaciones de gasolina se reduzcan a la mitad y no se requieran las de jet, gracias a la entrada en pleno de la ampliación de la capacidad de carga (la interconexión de unidades de crudo) 13 y posiblemente del proyecto de reformado de naftas en la Refinería de Cartagena. o Teniendo en cuenta esta capacidad de producción nacional de combustibles fósiles y el crecimiento esperado de la demanda, las importaciones requeridas para garantizar el abastecimiento podrían oscilar entre el 20% y el 30%

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

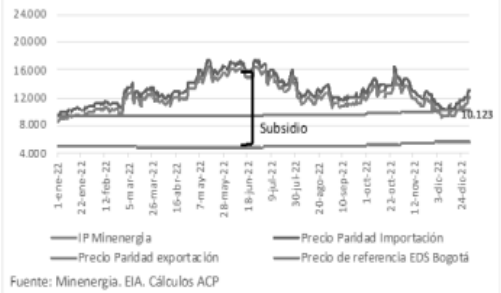
del total del consumo durante el periodo 2023 – 2032. o En cuanto a los biocombustibles, la perspectiva de los agentes de la cadena es continuar a mediano plazo con un contenido del 10% de biodiesel y retornar al 10% de etanol, ajustando o aplicando mensualmente las fórmulas de precios vigentes, sin precios techo, con el fin de asegurar la continuidad en la oferta nacional e importada.

Finalmente, como se mencionó en la sección anterior, los agentes encuestados por ACP identificaron las siguientes acciones clave para atender el creciente consumo de combustibles, optimizar la operación y aumentar la confiabilidad del abastecimiento: 1) Reglamentar e implementar los procesos competitivos de asignación para la ejecución de proyectos de almacenamientos estratégicos. 2) Habilitar una nueva infraestructura de internación de combustibles vía poliducto, aprovechando el tramo existente del oleoducto Coveñas – Sebastopol. Este proyecto facilitaría y optimizaría la movilización de producto importado o de excedentes de Reficar a los centros de mayor consumo ubicados al interior del país (Antioquia, Bogotá, Cundinamarca y Valle del Cauca), que representan el 41% del consumo nacional de gasolina y diésel. 3) Ampliar prioritariamente los poliductos Galán – Chimitá (Bucaramanga) y Cartagena – Baranoa (Barranquilla). Cenit ya tiene programada la entrada en operación de estos proyectos para 2024 y 2025, respectivamente. 4) Conectar el poliducto Mansilla – Puente Aranda con el Aeropuerto El Dorado, y ampliar la capacidad de almacenamiento para asegurar mayor continuidad en el suministro de jet. 5) Ampliar el almacenamiento operativo del sistema de poliductos en Yumbo (Valle) y Gualanday (Tolima). 6) Ampliar la capacidad de suministro al sur del país a través del puerto de Buenaventura y su poliducto a Yumbo. 7) Plan de detección de alertas tempranas, y de prevención y remediación frente a deslizamientos que puedan afectar la operación de los poliductos. 8) Implementar, con el apoyo de autoridades nacionales y territoriales, planes de atención y resolución de bloqueos por comunidades, especialmente en vías del Valle, Cauca, Nariño, Putumayo, Amazonas, Chocó y Eje Cafetero; y en plantas ubicadas en Mamonal (Cartagena), Sebastopol (Antioquia), Apiay (Meta) y Mansilla (Cundinamarca). 9) Prever y habilitar rutas alternas para la distribución de combustibles a regiones apartadas y vulnerables frente a fenómenos climáticos. 10) Ampliar la capacidad de los puertos fluviales de Puerto Asís, Leticia, Puerto Inírida y Puerto Carreño.

2022: AUMENTO MODERADO DE PRECIOS A ALTO COSTO FISCAL. 2023: DESMONTE GRADUAL DEL SUBSIDIO A LA GASOLINA ANUNCIADO POR EL GOBIERNO o Durante 2022.

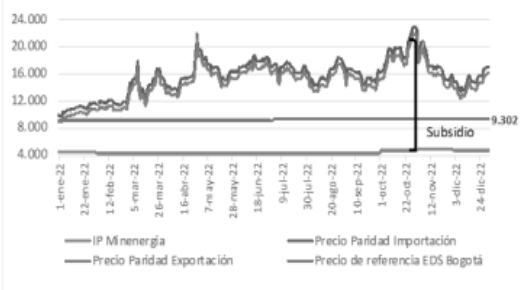
El precio de referencia en Bogotá de la gasolina corriente oxigenada en estaciones de servicio aumentó 10%, pasando de $9.192 por galón en diciembre de 2021 a $10.123 por galón en diciembre de 2022. o Por su parte, el precio de referencia del diésel creció 4%, pasando de $8.982 por galón en diciembre de 2021 a $9.302 en diciembre de 2022. Variaciones inferiores a la inflación anual que fue del 13,12%.

Gráfica 3. Precios Gasolina (pesos/galón)



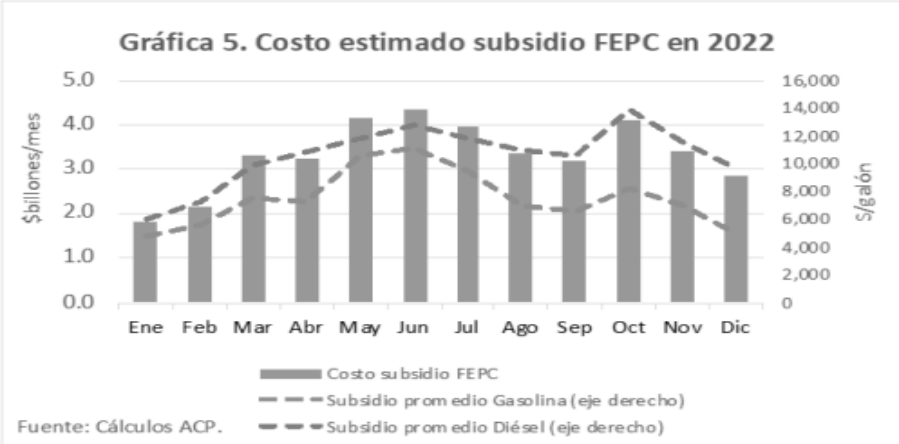
Fuente: Minenergía. EIA. Cálculos ACP

Gráfica 4. Precios Diésel (pesos/galón)



EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

Como puede observarse en las gráficas 3 y 4, en 2022 el subsidio a la gasolina del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) llegó a ser aproximadamente el doble del otorgado en 2021, y en el caso del diésel el triple14, por causa del alza en el precio del petróleo (y en consecuencia de los precios internacionales de referencia de los combustibles), la alta devaluación y la política de incremento moderado de los precios internos. En promedio, el subsidio a la gasolina básica (antes de la mezcla con biocombustible) fue de $7.530 por galón y el del diésel de $10.580 por galón (vs. $3.140 y $3.150, en 2021).



El costo total de los subsidios a la gasolina y el ACPM del FEPC durante 2022 fue alrededor de $39 billones (en promedio $3,3 billones mensuales). Según información reciente del Ministerio de Hacienda, se le canceló al refinador e importador $11 billones 15 de la deuda que tiene el Fondo y en consecuencia el déficit fiscal del mismo puede estar cercano a los $28 billones, según estimaciones ACP. o Ante el elevado costo fiscal de los subsidios, el Gobierno empezó en octubre de 2022, a aplicar incrementos mensuales de $200 por galón en para cerrar la brecha frente a los precios internacionales, lo cual podría ocurrir en 2024 o antes, en función de las fluctuaciones del precio externo y la tasa de cambio. El subsidio al diésel se mantendría en 2023. o Por su parte, los precios de los biocombustibles cerraron en $13.048 por galón de etanol y $20.309 por galón de biodiesel. En el caso del etanol, como se mencionó anteriormente, el precio no reflejó plenamente los costos de oportunidad del productor nacional ni del importador.

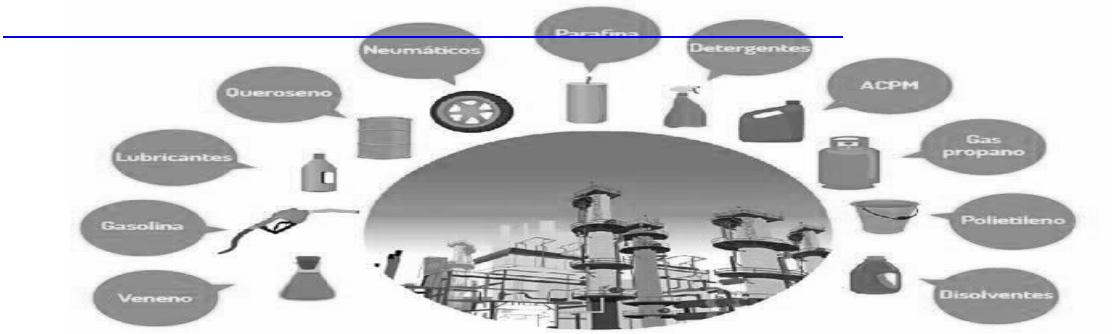
Fuente: https://acp.com.co/web2017/es/publicaciones-e-informes/economicos/853-informe-econo-mico-mercado-de-combustibles-li-quidos-en-colombia-en-un-contexto-de-transicio-n-energe-tica/file

SECTOR HIDROCARBUROS

La cadena del sector hidrocarburos corresponde al conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho conjunto también está conformado por la regulación y administración de estas actividades La Cadena de Valor de los hidrocarburos, consta de dos grandes áreas: UPSTREAM Y DOWNSTREAM.



Para el eslabón de COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLE, el cual es el punto de interés para el presente proceso de contratación se refiere a todas aquellas actividades de carácter comercial, para colocar los productos a disposición de los usuarios. Normalmente se utilizan distribuidores mayoristas o minoristas, así:



Fuente: http://www.anh.gov.co/portalregionalizacion/Paginas/LA-CADENA-DEL-SECTOR-HIDROCARBUROS.aspx

ASPECTO TÉCNICO

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

El suministro de combustible a través de minorista se encuentra debidamente reglamentado en el cual se establecen las condiciones técnicas de abastecimiento de combustibles derivados del petróleo a través de minoristas como en el caso que nos ocupa, en el cual debe dar cumplimientos a condiciones ambientales, permisos, licencias y demás requisitos legales que deben cumplir para su funcionamiento.

De la misma manera la Entidad compradora debe dar cumplimiento y acatar la reglamentación técnica que se defina para el suministro de combustible derivado del petróleo.

El suministro de combustible está destinado para los vehículos del Batallón de Infantería de Selva N°49 SL. J.B.S.O. que funcionan con A.C.P.M. que son indispensables para el cumplimiento de las misiones encomendadas a dicha unidad; de la misma manera se requiere el suministro continuo del combustible A.C.P.M. y Gasolina Corriente para el funcionamiento del equipo fijo de ingenieros para el desarrollo de la actividad misional del ejército nacional; así mismo se requiere el suministro de combustible para la red de plantas eléctricas encargadas de garantizar las comunicaciones entre CGFM y las unidades subalternas que se encuentran en las jurisdicción de la central de microondas.

2.3 ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR:

Se establece que el objeto planteado en el presente estudio previo corresponde al "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.49 SL "J.B.S.O" EN LA VIGENCIA 2023".**

Ahora bien teniendo en cuenta que la finalidad del presente proceso de selección el cual es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.49 SL "J.B.SO" EN LA VIGENCIA 2023"** se tiene que es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito de acuerdo con lo establecido en el art. 1518 y 1519 enel Código Civil, se determina como causa lícita para contraer obligaciones de acuerdo con el art. 1524 delcódigo en mención; para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las exigidas en la norma que regulatoria de la materia, las cuales deben cumplir las empresas que se dediquen a la comercialización de estos bienes en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además,el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, considerando que es necesario el suministro de combustible para el equipo fijo de ingenieros, vehículos del BISOL 49.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso, es la modalidad de mínima cuantía, así como la aceptación de oferta (contrato de suministro) que de él se deriva con sujeción a lo establecido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las empresas que suministren esta clase de bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio y entes reguladores del suministro de combustible gasolina corriente y A.C.P.M.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes; por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y seguridad social integral ley (Ley 80 de 1993, artículo 41) la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará sobre todos los proponentes en los términos del Decreto 1082 de 2015 y que coherentemente cumpla con los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento designados para este proceso.

De la misma manera la Dirección de Hidrocarburos del MinMinas está encargada de ejercer el control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial a los agentes de la cadena de distribución de Combustible. Para los Distribuidores Mayoristas y Minoristas, en el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas, esta entidad especifica los requisitos, certificados y documentos que deben entregar los Proveedores para suministrar Combustible. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor final, relacionados con la distribución de Combustible.

Adicionalmente, en virtud del Decreto 4130 de 2011, por el cual el Ministerio de Minas y Energía reasignó funciones de control y vigilancia en materia de Hidrocarburos a la Superintendencia de Industria y Comercio, esta última autoridad expidió el Decreto 4886 de 2011 mediante el cual ordenó a la Delegatura para el control y verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, ejercer las funciones de vigilancia y control en la distribución de combustibles líquidos.

Adicionalmente, el MinMinas y el MinAmbiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustibles, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción yel uso de los biocombustibles. Entre las normas expedidas para garantizar medidas ambientales en la industrial se destacan las Resoluciones 898 de 1995, 125 de 1996, 623 de 1998, 068 de 2001, 1565 de 2004, 1499 de 2011, 90963 de 2014, 40724 de 2016 y 40619 de 2017 de los Ministerios de Ambiente y Minas y Energía. Así mismo, el MinAmbiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de combustibles más limpios.

El Decreto 1073 de2015 establece que MinMinas debe autorizar a quien quiera actuar como el agente dentro dela cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Si el proveedor es plural al menos uno de sus integrantes debe contar con esta autorización.

La Resolución 40937 publicada el 13 de septiembre de 2017 por MinMinas establece la regulación de los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 2 del Decreto 381 de 2012, le corresponde a MinMinas definir los precios y tarifas de la gasolina (ACPM), biocombustibles y mezclas de las anteriores.

De Acuerdo con la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 388 de 1997, el Decreto

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

1521 de 1998 y el Decreto Nacional 019 de 2012, la localización de las EDS debe atender a (i) la reglamentación del uso del suelomediante los Planes de Ordenamiento Territorial; (ii) la reglamentación de uso del suelo vigente en cada municipio; (iii) las condiciones mínimas establecidas en la norma NFPA 30A, Código para estaciones de servicio.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir bienes o servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los bienes objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la entrega de los bienes o servicios en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

En este mismo sentido se consulta la página de la superintendencia de Sociedades En el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS donde se verifica que existen varias estaciones a nivel nacional aproximadamente (402) que podrían participar eventualmente en la convocatoria a realizar, las cuales desarrollan actividades comerciales que tienen relación directa con el objeto a contratar, algunas de ellas se relacionan en la siguiente tabla.

NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial InternacionalUniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800002985	MZ AUTOSERVICIOS S.A.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800016744	INVERSIONES QUIRIGUA LTDA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800049165	ESTACION DE SERVICIO EL TOPACIO SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800084124	ESTACION DE SERVICIO CARRERA 50 SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800193067	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
808001760	GLEKAL INVERSIONES S EN C	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
820005242	LEMUS BENITEZ Y COMPAÑIA LIMITADA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para	BOYACA

			automotores	
826000697	CENTRALDO S.A.S.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOYACA
830002166	WAS S AS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830042176	ESTACION DE SERVICIO MONDOÑEDO SA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
900131427	BAGUT GROUP JURIDICA SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900201379	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&L&CIA S EN C	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOYACA
900218099	TUYO ENGATIVA S.A.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900258502	INVERSIONES EN SERVICIOS Y TRANSPORTES S.A.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900283421	INVERSIONES HGH SA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900300619	INVERSIONES CHAVES Y CHAVES SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900330073	SANTA MARTA ESTACION DE SERVICIOS SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900334973	INVERSIONES SERVICIOS Y COMBUSTIBLE S.A	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900543708	RUNCAR SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900588483	COMERCIAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S A S	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
800101575	INVERSIONES NESGON SA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.

800041135	AUTOMOTORES REINA SA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOYACA
800045250	MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S EN C	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800046713	ESTACIÓN DE SERVICIO EL PIRE S.A.S	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
800054034	IINVERSIONES EL TRIANGULO DE LA SABANA INTRISA SA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800215920	ENERYA SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
800241578	INVERSIONES VITELLO Y CIA LTDA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800244283	COMBUSTIBLES DEL CESAR Y CIA LTDA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
800244319	ESTACION LOS LAGARTOS S.A.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
804016050	COMBUSTIBLES DEL TERCER MILENIO TRILENIO SA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
808001888	RUIZ Y CIA S EN C	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
826002299	ESTACION DE SERVICIO LA ISLA S.A.S.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOYACA
830001072	COMBUSTIBLES PARMALAT SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830023229	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGETICOS S.A.S.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830052626	INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830055479	SUMINISTRO DE GASOLINA S A S	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para	BOGOTA D.C.

			automotores	
830056886	COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES CODECO SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830058340	PROMOTORA COLOMBIANA DE GAS GNV SA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830060549	ALDICOM OPERADORES LTDA ALDICOM OPERADORES LTDA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830061125	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830062935	GRUPO MAGRA S A EN REORGANIZACION	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830064917	LLOS MORALES DE CASTILLA SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
830065666	AMERICANA DE COMBUSTIBLES SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830065871	C I INVERSIONES DALUMA SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830073087	INVERSIONES Y ASESORIAS DE TRANSPORTES ANDINO S.A.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830086199	INVERSIONES CARREÑO GUTIERREZ LTDA.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830110726	BETTER CORP LTDA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830111047	INVERSIONES BELTRAN AWO SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830115076	COMBUSTIBLES ALTAMIRA LTDA.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830117787	INVESTAM & CIA SA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

832003626	SOCIEDAD MASILURES S.A.S	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
832007472	HORZON SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
830147064	COPEC S.A.S	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de	BOGOTA D.C.
			combustible para automotores	
830503849	INVERSIONES ARABIA S.A.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830507750	INVERSIONES DEL PAIS S.A.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830514951	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES SANTA ANA SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
832000964	MULTISERVICIOS SANCHEZ VARGAS LTDA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
860006180	COMPAÑIA LIBERTADOR LTDA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
860501130	ESTACIÓN DE SERVIO LAS VEGAS S.A.S	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
891855600	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES EL SOL S.A.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOYACA
891856208	ESTACION DE SERVICIOS LA YE LTDA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOYACA
900097036	INVERSIONES SUTAGAO SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
900069170	DISTRIBUIDORES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES SA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900073153	LUBRICANTES COMBUSTIBLES Y PARTES LTDA	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
900271087	SOCIEDAD DE SERVICIOS LOS HEROES S.A.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para	BOYACA

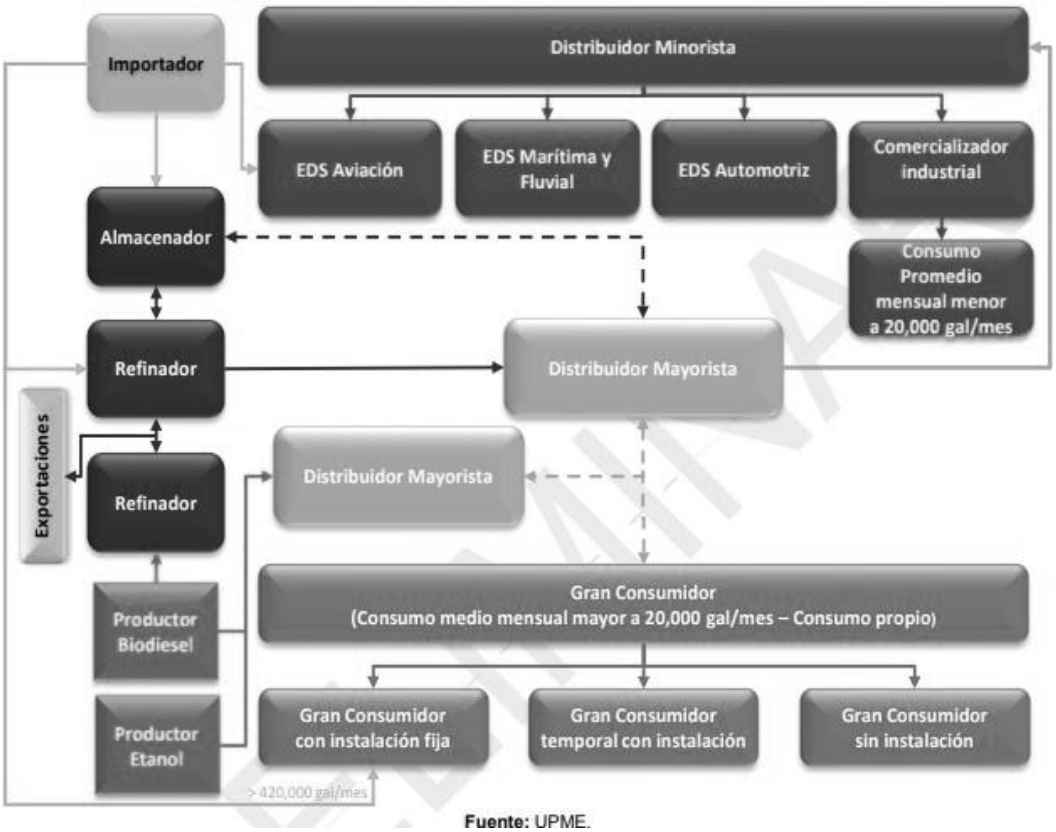
			automotores	
900318522	CARICADA SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
900338572	MARKETING & STRATEGY SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900342050	EDS TISQUESUSA S.A.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOYACA
900345494	HUMBERTO NIÑO S.A.S.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOYACA
900476357	INVERSIONES LA PELUZA SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900582741	INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOYACA
900553303	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES SKAVI SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CUNDINAMARCA
900643662	COMBUSTIBLES LA PRIMAVERA CAJICA SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900667000	INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
805029025	GRUPO EMPRESARIAL R.I.V. S.A.S	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900144785	INVERSIONES MEJIA MEJIA SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900582602	GRUPO LA TRINIDAD SAS	2020-12-31	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El artículo 61 de la Ley 812 de 2003 establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, son: (i) el Refinador, (ii) el Importador, (iii) el Almacenador, (iv) el Distribuidor Mayorista, (v) el Transportador, (vi) el Distribuidor Minorista y el gran consumidor. Los agentes de la cadena

de distribución de Combustibles que intervienen en el servicio público de distribución, son agrupados por algunos expertos en la demanda o la oferta y en tres categorías, así: (i) los productores o Refinadores e Importadores, y los Almacenadores; (ii) los intermediarios, a saber, Transportadores y Distribuidores Mayoristas y Minoristas (EDS), que fijan la oferta; y (iii) los consumidores, que determinan la demanda.

Gráfica 2-28 Interacciones de la comercialización de combustibles líquidos en Colombia



Fuente: UPME.

La cadena de suministro de Combustible de cuatro eslabones planteada por Ministerio de Minas y Energía para analizar la oferta de Combustible y la demanda de las Entidades Compradoras en las ciudades de Colombia. La cadena de suministro de Combustible involucra un número importante de agentes en cuatro grandes eslabones.

- Primer eslabón: Los Refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los productores de alcohol, y los Importadores.
- Segundo eslabón: Los Distribuidores Mayoristas, grandes consumidores y Almacenadores, y Transportadores.
- Tercer eslabón: Los Distribuidores Minoristas, que comprende a los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.
- Cuarto eslabón: El consumidor final, al cual los Distribuidores Minoristas le venden el Combustible, eslabón que es desarrollado en el capítulo del estudio de demanda.

Agentes del Tercer Eslabón de la Cadena de Suministro

En el tercer eslabón de la cadena están los Distribuidores Minoristas, quienes suministran

combustible alconsumidor final en las EDS las cuales están divididas por tipo de combustible así:

- De aviación.
- Marítima.
- Automotriz.
- Comercializadores industriales.

De acuerdo con la propiedad de las EDS, estas se agrupan también en:

(i) Empresas mayoristas bajo el esquema de "integración vertical", lo que explica que sus costos e ingresosse fusionan con la actividad mayorista
(ii) Propietarios de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de Combustible.
(iii) Arrendatarios del propietario de la EDS (muchas veces empresas mayoristas), quienes deben pagar un porcentaje de su ingreso bruto por concepto de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra deCombustible.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1 OBJETO: "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, PARA EL BATALLON DE INFANTERIA No 49 SL "J.B.S.O" EN LA VIGENCIA 2023.".

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: SUMINISTRO.

4.2 ASPECTOS REGULATORIOS:

Los precios de los combustibles al consumidor final están regulados por el Gobierno mediante ajustes que regulan los precios de las gasolinas, diésel y gas natural vehicular. EL sistema utilizado en el país se basa en una fórmula de precios de paridad de importación, la cual consta de diferentes componentes que conforman la estructura de precios que se van suministrando hasta obtener el precio final del producto.

El propósito del sistema descrito es simular las condiciones reales de un mercado de oferta y demanda tratando siempre de regular las distintas etapas, con el objeto de ofrecer precios que se asemejen a los de un mercado competitivo o en otras palabras que en equilibrio podrían ofrecerse procurando el máximo bienestar social.

Tradicionalmente la regulación de precios se ha contemplado como una forma de resolver la ineficiencia asignativa que resulta del oligopolio característico de ciertos mercados. Así el tipo de aproximación más frecuente ha sido recurrir a algún tipo de regulación para simular condiciones reales del mercado. La principal crítica a estos modelos se ha centrado en la falta de incentivos a reducir costos por parte de los agentes económicos involucrados en la cadena de comercialización, debido a las distorsiones que introduce la regulación y la falta de competencia en el mercado.

El precio que define el gobierno mediante este sistema es el precio máximo al que pueden vender las empresas en cada uno de los eslabones de la cadena y estas empresas simplemente establecen esa regulación como precio final de venta final y las eficiencias

que se logran obtener son absorbidas por las empresas como parte de sus utilidades y no son trasladadas al consumidor final.

En materia de combustible Colombia se rige por: Tal como lo establece el Art. 1 de la Ley 26 de 1989 en razón de la naturaleza del servicio público de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, fijado por la ley 39 de 1987, el gobierno podrá determinar horarios, precios, márgenes de comercialización calidad, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyan en la mejor prestación de este servicio público. El ministerio de Minas y energías es el ente encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del combustible.

El artículo 61 de la ley 812 de 2003 establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo con la excepción del gas licuado de petróleo son:

1. El refinador
2. EL importador
3. El almacenador
4. El distribuidor Mayorista
5. EL transportador
6. EL distribuidor minorista
7. EL gran consumidor

4.3 ANALISIS FINANCIERO

Para determinar el resultado de los índices financieros el BISOL49 verificó por sector bienes y la naturaleza del objeto contractual a efectuar, y actividad económica en la página web Colombia Compra Eficiente, Procesos Contractuales relacionados directamente con el objeto contractual, recogiendo una muestra aleatoria de los indicadores utilizados en procesos de contratación igual al del presente estudio.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, bajo el argumento y el análisis realizado por el comité económico estructurador.

Por ser un proceso de mínima cuantía no se solicitan indicadores financieros

4.4 ASPECTOS NORMATIVOS

El marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato, en lo querespecta a combustibles líquidos derivados del petróleo se puede resumir así:

TIPO	ALCANCE O DESCRIPCION
Ley 812/2003	Por medio de la cual se establece la cadena de distribución de Combustibles líquidos derivados del petróleo.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

Decreto 4299/2005	Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003yse establecen otras disposiciones.
Decreto 1333/2007	Por la cual se modifica el decreto 4299 de2005 yse dictan otras disposiciones
Decreto 283/1990	Derogado parcialmente por el artículo 55, Decreto Nacional 1521 de 1998. Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustible, petróleo y el transporte por carrotanques de petróleo crudo.
Decreto 1521/1998	Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo para estaciones de servicio
Decreto 386/2007	Por el cual se reglamenta el artículo 1 de la Ley 681 del 9 de agosto de 2001 y se establecen otras disposiciones en materia de distribución de combustibles en zonas de frontera.
Decreto 1717 de 2008	Que mediante el Decreto 4299 de 2005 el Gobierno Nacional reglamentó la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Que a través del Decreto 1333 de 2007 se modificó el Decreto 4299 de 2005 y se establecieron otras disposiciones. Que no obstante que el Decreto 1333 de 2007 otorgó plazos para su cumplimiento, se hace necesario conceder nuevos términos para que algunos agentes de la cadena de distribución de combustibles liquidos derivados del petróleo se ajusten a los requisitos establecidos, en aras de ofrecer a los usuarios la prestación del servicio con las condiciones de seguridad y de abastecimiento suficientes; así mismo, resulta pertinente realizar algunas precisiones a los requisitos y a las obligaciones estipuladas en el Decreto 4299 de 2005, modificado por el Decreto 1333 de 2007, con el fin de fortalecer el desarrollo del mercado de distribución de ccombustibles en el país.
Decreto 1717 de 2008	Por el cual se modifica el decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones.
Decreto 4915 de 2011	"Por el cual se modifican los numerales 4 del literal A) del

4.5 SECTORES ECONOMICOS

Cadena de suministro de Combustibles La cadena de suministro de combustible involucra un número importante de agentes en cuatro grandes eslabones.
Primer eslabón: los refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los Productores de alcohol y los importadores.
Segundo eslabón: los distribuidores mayoristas, grandes consumidores, almacenistas y transportadores.
Tercer eslabón: los distribuidores minoristas, que comprende a los comercializadores industriales, estacionesde servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.
Cuarto eslabón: el consumidor final, al cual los distribuidores minoristas le venden el combustible, eslabónque es desarrollado en el capítulo del estudio de demanda.

La siguiente grafica muestra la cadena de suministro de combustible y la interrelación de los agentes involucrados.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

Tabla 1 Agentes transformadores de crudo a gasolina y diésel en Colombia

Refinadores	Importadores	Productores de Alcohol Carburante y Biodiesel
Ecopetrol S.A.	Ecopetrol S.A.	Mayaguez S.A.
Gasmocam S.A.	Chevron Petroleum Company	Sumprocol S.A. Grupo Petrotesting
Odin Petroil S.A.	Odin Petroil S.A.	Ingenio Manuelita S.A.
Pegasus Blending International S.A.S.	Petróleos del Milenio C.I. S.A.	Ingenio Providencia S.A.

Refinadores	Importadores	Productores de Alcohol Carburante y Biodiesel
International Fuels Z.F. S.A.	Refinería de Cartagena	Ingenio Incauca S.A.
Refinería de Cartagena		Ingenio Risaralda S.A.
Telba S.A.		Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - Corpoica
Turgas S.A. E.S.P.		Biod S.A.
Coinogas S.A. E.S.P.		Clean Energy S.A.
Ecoenergéticos Ltda.		BioCombustibles Sostenibles del Caribe S.A Bio SC S.A.
Hidrocarburos del Casanare S.A.		Oleoflores S.A.
A.M.V. S.A. - Asociados Marín Valencia S.A.		Odin Energy Santa Marta Corporation
Petrominerales Colombia Ltda. – Sucursal Colombia		Aceites Manuelita S.A.
		Ecodiesel Colombia S.A.

Fuente: MinMinas.

La siguiente tabla muestra las firmas pertenecientes a cada uno de los agentes de segundo eslabón de la cadena.

Tabla 2 Agentes distribuidores de gasolina y ACPM en Colombia

Distribuidores mayoristas	Almacenadores	Comercializador Industrial
Biomax BioCombustibles S.A.	Algranel S.A.	ABA Central de Combustibles y Lubricantes CIA. S en C.
Brio De Colombia S.A.	Atlantic Oil Terminals S.A.S.	ACPM Ltda.
C.I. Corporacion Petrolera S.A.	Clean Energy S.A.S.	Andina de Petróleos Ltda.
C.I. Ecospetroleo S.A.	Consorcio Guajira	Benítez Palacios Carlos Arturo
C.I. Petrocomercial S.A.	Ecopetrol S.A.	Casamotor S.A.
Casamotor S.A.	Energizar S.A.	Chevron Petroleum Company

Distribuidores mayoristas	Almacenadores	Comercializador Industrial
Chevron Petroleum Company	Importadora Fertipetroleos Tasajero Ltda.	C.I. Districandelaria Ltda.
Comercializadora Proxxon S.A.	Oleoductos de los Llanos Orientales S.A.	C.I.C. Combustibles Industriales y Comerciales Ltda.
Cooperativa Ayatawacoop	Refinería de Cartagena S.A.	Codeco Ltda.
Cooperativa Multiactiva de Pimpineros	Sociedad Portuaria del Dique S.A.	CCODIS Ltda.
Del Norte - Coomulpinort	Terlica S.A.	Combustibles del Cesar y Cia. Ltda. - CODELCE
Distribuidora de Combustibles Wayuu	Terminal de Líquidos de Barranquilla TELBA S.A.S.	Combustibles Islalba
Exxonmobil de Colombia S.A.	Vopack S.A.	Combustibles Juanchito Ltda.
Ltda – Discowacoop		Rodriguez Castillo Julio
Organizacion Terpel S.A.		Dispetrocom Ltda.
Petrobras Colombia Combustibles S.A.		Distracomt Cia Ltda.
Petroleos del Milenio C.I. S.A.S. – Petromil		Distribuciones Vicpimar Ltda.
Prodain S.A. C.I. Prodain		Dosmopar Ltda.
Promin Ltda.		Zequera Melo Juan Alberto
Zapata Y Velasquez S.A.		Distribuidora de Combustibles Luriger Ltda.
Zeuss Petroleum S.A.		Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.
Biomax BioCombustibles S.A.		Enerpetrol S.A.

Fuente: MinMinas.

Se consultó en el SICOM (Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía) el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles (ACPM, Gasolina), refrigerantes, grasas, lubricantes, líquidos de frenos, alcohol carburante y biodiesel y otros derivados del petróleo encontrándose para el Municipio de Puerto Leguízamo 11 Estaciones de Servicio certificadas.

De las cuales TRES presentaron cotización y son las que han demostrado interés en participar en un futuro

proceso de contratación.

Departamento	Municipio	Estación de Servicio	Capacidad de Almacenamiento (Galones)	Certificador	Cod Certificador	Nit EDS	Razón Social	Cod SICOM
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Estación de Servicio La Novena	6.188	Saybolt	EDS-2008-101	69016079-2	ARCILA PANTOJA IRENE	633962865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Estación de Servicio Laura Del Mar	4.159	Saybolt	EDS-2008-109	2663571-0	ROSALIA VILLAMIZAR DE VARGAS	633969865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Fluvial La Tagua	18.512	Saybolt	EDS-2008-037	40766553-4	BOCANEGRA POLANCO NUBIA PATRICIA	633968865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Estación de Servicio Acevedo	3.023	Saybolt	EDS-2008-102	97448456-1	PINZON VARGAS PEDRO ELIAS	633970865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Casa Bomba El Progreso	12.551	Saybolt	EDS-2008-103	79372707-1	HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ	633957865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Santa Isabel	10.931	Saybolt	EDS-2008-106	1676203-3	CAÑON BALBUENA JOHN SERGIO	633961865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Estación de Servicio Los Corceles	7.044	Saybolt	EDS-2008-110	40776447-4	EUGENIA EVELIN CARDONA GARCIA	633964865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Estación de Servicio El Suministro	12.395	Saybolt	EDS-2008-222	93391109-9	MILTON RODOLFO DIAZ RODRIGUEZ	633966865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Estación Flotante Caribe	8.050	Saybolt	EDS-2008-0198	63360075-5	LUCILA MANRIQUE PEDROZA	634211865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Olimpia	6.050	Bvq	GV-1294/2008	17.640.592-6	HERRERA ZAMBRANO JOSE ARCANGEL	633960865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Voyenger	6.100	Bvq	GV-1293-2008	40.773.811-9	ZARATE VERUM MARIA CLEOFE	633958865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Santander Mecaya (Santander)	6.258	Bvq	GV-1292/2008	26.640.976-3	GONZALEZ DIAZ CELMIRA	634430185
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Calamar	6.300	Bvq	GV-1295/2008	17.623.360-2	RICO RESTREPO HERNANDO	633959865

4.6 ANALISIS TÉCNICO

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

4.7 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS.

DESCRIPCIÓN: ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITESIdentificación del Activo Fijo: PLANTA ELECTRICA 38KVA MARCA LOVOLNúmero del Activo Fijo:165500003869

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE	
02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3335102	**Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas :** DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	0	1	1	15101506	1360576	9140-80-0002287
2	3338009	**Aceites lubricantes :** ACEITE 15W-40	GALÓN	0	1	1	15121501	1307435	9150-00-2732397
3	3543004	**Anticorrosivo :** LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	0	1	1	15121802	1072636	8030-14-4638169

DESCRIPCIÓN: ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES
Identificación del Activo Fijo: SUBESTACION ELECTRICA
Número del Activo Fijo:163700008569

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE	
02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES		

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3335102	**Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas :** DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	0	1	1	15101506	1360576	9140-80-0002287
2	3338009	**Aceites lubricantes :** ACEITE 15W-40	GALÓN	0	1	1	15121501	1307435	9150-00-2732397
3	3543004	**Anticorrosivo :** LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	0	1	1	15121802	1072636	8030-14-4638169
DESCRIPCIÓN: ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES Identificación del Activo Fijo: CALDERA MAICO SA Número del Activo Fijo:168000000017									

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE	
02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITE		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3335102	**Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas :** DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	0	1	1	15101506	1360576	9140-80-0002287
2	3338009	**Aceites lubricantes :** ACEITE 15W-40	GALÓN	0	1	1	15121501	1307435	9150-00-2732397
3	3543004	**Anticorrosivo :** LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	0	1	1	15121802	1072636	8030-14-4638169

4.7.1. Ofrecimiento de productos

Con la oferta y de manera escrita se deberá aceptar las especificaciones técnicas, también se deberá hacer claridad de la marca y referencia de los productos ofertados

4.7.2 Fichas técnicas

Se deberá aporta catálogo o ficha técnica **original del fabricante** por escrito y con la oferta de cada uno de los elementos aquí requeridos y ofertados de acuerdo a lo requerido anteriormente en términos de su referencia. Esta ficha técnica deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos técnicos aquí requeridos.

4.7.3 CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La experiencia requerida será aquella que se encuentre determinada en la Clasificación de Bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv:

Los proponentes deberán estar inidentificados con las siguientes clasificaciones de bienes y servicios relacionado a continuación**.**

DESCRIPCIÓN: ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITESIdentificación del Activo Fijo: PLANTA ELECTRICA 38KVA MARCA LOVOLNúmero del Activo Fijo:165500003869

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE	
02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3335102	**Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas :** DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	0	1	1	15101506	1360576	9140-80-0002287
2	3338009	**Aceites lubricantes :** ACEITE 15W-40	GALÓN	0	1	1	15121501	1307435	9150-00-2732397
3	3543004	**Anticorrosivo :** LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	0	1	1	15121802	1072636	8030-14-4638169

DESCRIPCIÓN: ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES
Identificación del Activo Fijo: SUBESTACION ELECTRICA
Número del Activo Fijo:163700008569

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE	
02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3335102	**Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas :** DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	0	1	1	15101506	1360576	9140-80-0002287
2	3338009	**Aceites lubricantes :** ACEITE 15W-40	GALÓN	0	1	1	15121501	1307435	9150-00-2732397
3	3543004	**Anticorrosivo :** LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	0	1	1	15121802	1072636	8030-14-4638169

DESCRIPCIÓN: ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES
Identificación del Activo Fijo: CALDERA MAICO SA
Número del Activo Fijo:168000000017

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE	
02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P.,		

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

			QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3335102	**Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas :** DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	0	1	1	15101506	1360576	9140-80-0002287
2	3338009	**Aceites lubricantes :** ACEITE 15W-40	GALÓN	0	1	1	15121501	1307435	9150-00-2732397
3	3543004	**Anticorrosivo :** LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	0	1	1	15121802	1072636	8030-14-4638169

Los oferentes deberán acreditar una experiencia igual o superior al 100% del valor del presente proceso de selección (la sumatoria máxima a certificar es de 1 a 3 contratos ejecutados que tengan relación directa con el objeto del presente proceso).

Los cuales estarán relacionados en el formulario correspondiente del SECOP II

4.7.4 Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que sus miembros puedan cumplir el requisito de la experiencia específica requerida para el proceso conforme a su porcentaje de participación en el oferente plural o por uno solo de ellos, algunos o todos sus miembros en la venta y/o comercialización y/o distribución de los bienes descritos en las especificaciones objeto del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – SEXTA DIVISIÓN – VIGÉSIMA SÉPTIMA BRIGADA – **BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N°49 JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO"-"BISOL49",** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

4.7.5. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia Requerida en elFormulario No 2 .

Para tal efecto diligenciará el formulario 2, de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El formulario debe ir firmado por el representante legal que acredite la experiencia pertinente por lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran, los elementos ofertados deberán ser de marca reconocidas en el mercado las cuales deben ser las mismas de las muestras suministradas.

5. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la GarantíaTécnica para los bienes ofrecidos.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que declara bajo la gravedad de juramento que el combustible a suministrar CUMPLE con todas las especificaciones de calidad y refinación exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Medio Ambiente y, que el oferente cumple con la normatividad correspondiente relacionada con el transporte, almacenamiento y venta de Combustibles".

b. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos,responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) Meses más.

El oferente se compromete a garantizar que mantendrá un stock o reserva de producto disponible, de tal manera que, ante cualquier tipo de eventualidad que se pudiera presentar que implique un pedido extra o adicional, pueda reaccionar y suministrar el combustible requerido por la Entidad a más tardar el día siguiente del requerimiento.

NOTA: Esta garantía debe ser aportada por el proponente en documento independiente, debidamente suscrito por el fabricante.

6. TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de un día hábil, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del BISOL49 previo informe del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser remplazado por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual

NOTA: La garantía técnica y término de respuesta debe ser aportada por el oferente, suscrita por él.

7. CONDICIONES DE ENTREGA

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

El oferente deberá adjuntar a la propuesta, la certificación de la autorización expedida por el Ministerio de Minas y Energía o entidad competente que corresponda, en la que se haga constar que se encuentra autorizado como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles, de que trata el decreto 4299/2005.

Nota. El lugar de entrega será en las instalaciones del BISOL 49, por ende, será responsabilidad del contratista llevar el combustible hasta dichas instalaciones, cumpliendo todas las normas de seguridad.

Autorización que igualmente deberá adjuntar el proponente.

El oferente deberá garantizar mediante escrito que se presentará con la oferta, que está en capacidad de cumplir con el lugar y condiciones de entrega que se describen en el presente estudio.

8. ORIGEN DEL MATERIAL SEGÚN EL CASO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los Incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, se deben establecer en la invitación publica, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. No obstante este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Como quiera que la cuantía del presente proceso CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) RUBROS A-02- 02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE CROQUE, PRODUCTO DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR no supera el 10% del presupuesto de menor cuantía de la entidad contratante y en atención a que el objeto del proceso no corresponde a otra modalidad de selección, en el presente caso se adoptará la modalidad de CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA la cual se encuentra establecida, regulada y reglamentada en el numeral 5 (adicionado mediante artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a la cuantía del presente proceso de selección, la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de la cual secómo nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"; la cual es reglamentada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, nopudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto acontratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menorprecio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***Parágrafo 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***Parágrafo 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

9.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional."
- Resolución 4519 de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional."
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

9.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente para la mínima

cuantía: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

- La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar, identificado en el tercer nivel de clasificador de bienes yservicios.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación
- El plazo de ejecución del contrato

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, el Ejército Nacional -central administrativa y contable **–**BISOL49 desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD, ESTUDIO ECONÓMICO.

PRECIO HISTÓRICO: El MDN – Ejército Nacional – BISOL49, cuenta con precios históricos de **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.49 SL "J.B.S.O" EN LA VIGENCIA 2023**.

El precio histórico se tomará solo como una referencia, debido a que las condiciones del mercado varían y hacen que los precios año a año se vayan incrementando, sin embargo, la relación del consumo permite proyectar el consumo requerido para la VIGENCIA 2023

Los precios históricos se calcularon con la misma unidad de medida de la necesidad actual, verificando la unidad de medida al interior de cada contrato.

La fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente:

VR= VH * (IPC actual / IPC inicial)

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

Dónde:

VR = Valor histórico traído a valor presente

VH = Valor Histórico

IPC actual = Corresponde al mes y año en el momento en que está realizando el cálculo (Mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado

IPC inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien o el servicio (Mes de los contratos anteriores)

IPC = Índice de Precios al Consumidor

De acuerdo al IPC mensual del DANE, como se muestra a continuación

DANE 70 AÑOS
INFORMACIÓN PARA TODOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2023

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27
Febrero	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40
Marzo	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77
Abril	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	
Mayo	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	
Junio	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	
Julio	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	
Agosto	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	
Septiembre	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	
Octubre	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	
Noviembre	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	
Diciembre	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	

IPC Actual (Marzo 2023) = 131.77
IPC Inicial (Junio 2022) = 119.31

				PRECIO BASE CONTRATO 2022			PRECIO BASE CONTRATO 2022+ IPC 2023(1,10393094)		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD REAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
02-02-01-003-003-03 ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES									
PLANTA ELECTRICA 38KVA MARCA LOVOL									
1	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas :	GALON	1	10.200	-	10.200	11.260	-	11.260

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

	DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones)002E								
2	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	98.000		98.000	108.185		108.185
3	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	25.001	4.750	29.751	27.599	5.244	32.843
SUBESTACION ELECTRICA									
4	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	1	10.200	-	10.200	11.260	-	11.260
5	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	98.000	-	98.000	108.185	-	108.185
6	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	33.046	6.279	39.325	36.481	6.931	43.412
CALDERA MAICO SA									
7	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	1	10.200	-	10.200	11.260	-	11.260
8	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	98.000	-	98.000	108.185		108.185
9	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	25.001	4.750	29.751	27.599	5.244	32.843

10. PRECIOS DE MERCADO

Para la determinación de los precios, se realizó estudio de mercado para analizar los precios el sector el cubrimiento de la necesidad, El comité económico- financiero del BISOL 49, realizó el respectivo análisis de precio del mercado para estimar el menor valor de los bienes a contratar en la vigencia 2023, con fundamento en tres (3) cotizaciones presentadas a saber.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud de lo anterior, el BISOL 49 Procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

Las cotizaciones fueron allegadas en medio digital y avaladas por el comité técnico estructurador según características técnicas de acuerdo al plan de necesidades, por la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Las cotizaciones fueron solicitadas por SECOP II donde ningún oferente cotizo:



ANEXO 1

Se recibió cotización de las siguientes empresas o personas naturales:

EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACION	MEDIO DE SOLICITUD
HUGO ANTONIO RODRIGUEZ (ESTACION DE SERVICIO EL PROGRESO)	16/02/2023	21/02/223	Plataforma SECOP II – correo
CARLOS ANDRES GARCIA (BOMBA EL TRIGO)	16/02/2023	24/03/223	Plataforma SECOP II – correo
ESTACION DE SERVICIO LAURA DEL MAR	16/02/2023	01/03/223	Plataforma SECOP II – correo

AVAL DE COTIZACIONES

De estas solicitudes de cotización se obtuvieron las siguientes respuestas, las cuales fueron avaladas por el comité técnico correspondiente así:

EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACION	VALIDACION
HUGO ANTONIO RODRIGUEZ (ESTACION DE SERVICIO EL PROGRESO)	16/02/2023	21/02/223	CUMPLE
CARLOS ANDRES GARCIA (BOMBA EL TRIGO)	16/02/2023	24/03/223	CUMPLE
ESTACION DE SERVICIO LAURA DEL MAR	16/02/2023	01/03/223	CUMPLE

6.2.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 del "Estudios y documentos previos" se señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)",* se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

02-02-01-003-003-03 ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES															
PLANTA ELECTRICA 38KVA MARCA LOVOL															
				BOMBA EL TRIGO			**CASA BOMBA EL PROGRESO**			**ESTACION DE SERVICIO LAURA DEL MAR**			**PRECIOS DEL MERCADO 2023**		
				VALOR UNITARIO	**IVA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones)002E	GALON	1	13.500		13.500	11.500		11.500	11.470		11.470	12.157		12.157
2	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	150.000		150.000	130.000		130.000	130.000		130.000	136.667		136.667
3	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	20.800	3.952	24.752	15.966	3.034	19.000	18.000	3420	21.420	18.255	3.469	21.724
SUBESTACION ELECTRICA															
4	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444,	GALON	1	13.500		13.500	11.500		11.500	11.470		11.470	12.157		12.157

	(Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).														
5	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	150.000		150.000	130.000		130.000	130.000		130.000	136.667		136.667
6	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	20.800	3.952	24.752	15.966	3.034	19.000	18.000	3420	21.420	18.255	3.469	21.724
CALDERA MAICO SA															
7	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	1	13.500		13.500	11.500		11.500	11.470		11.470	12.157		12.157
8	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	150.000		150.000	130.000		130.000	130.000		130.000	136.667		136.667
9	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	20.800	3.952	24.752	15.966	3.034	19.000	18.000	3420	21.420	18.255	3.469	21.724

PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA Y CANTIDADES MÍNIMAS.

Para la proyección del precio de referencia analizaron los precios de mercado de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base el menor valor, determinando así el PRECIO DE REFERENCIA para cada uno de los ítems, dichos precios se establecen por ser los más Convenientes para la Administración. De lo anterior se realizó el ajuste correspondiente de acuerdo al presupuesto oficial para el presente proceso.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes y servicios exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia IVA incluido u otros gravámenes.

02-02-01-003-003-03 ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES														
PLANTA ELECTRICA 38KVA MARCA LOVOL														
				PRECIOS DEL MERCADO 2023			**PRECIOS HISTORICOS 2023**			**PRECIOS REFERENCIA DEL MERCADO 2023**				
				VALOR UNITARIO	**IVA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL**		

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

1	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones)002E	GALON	1	12.157		12.157	11.260	-	11.260	11.260	-	11.260
2	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	136.667		136.667	108.185		108.185	108.185		108.185
3	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	18.255	3.469	21.724	27.599	5.244	32.843	18.255	3.469	21.724
SUBESTACION ELECTRICA												
4	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	1	12.157		12.157	11.260	-	11.260	11.260		11.260
5	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	136.667		136.667	108.185	-	108.185	108.185		108.185
6	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	18.255	3.469	21.724	36.481	6.931	43.412	18.255	3.469	21.724
CALDERA MAICO SA												
7	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438	GALON	1	12.157		12.157	11.260	-	11.260	11.260		11.260

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

	(Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).											
8	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	136.667		136.667	108.185		108.185	108.185		108.185
9	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	18.255	3.469	21.724	27.599	5.244	32.843	18.255	3.469	21.724

PRECIOS DE REFERENCIA

02-02-01-003-003-03 ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES						
PLANTA ELECTRICA 38KVA MARCA LOVOL						
				PRECIOS REFERENCIA DEL MERCADO 2023		
				VALOR UNITARIO	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones)002E	GALON	1	11.260	-	11.260
2	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	108.185		108.185
3	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	18.255	3.469	21.724
SUBESTACION ELECTRICA						
4	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	1	11.260		11.260
5	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	108.185		108.185
6	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	18.255	3.469	21.724
CALDERA MAICO SA						
7	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	1	11.260		11.260
8	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	108.185		108.185
9	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	18.255	3.469	21.724

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base para el precio de referencia los precios históricos y la cotización avalada por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador, escoge como métrica para el precio de referencia, MENOR VALOR(cotizaciones vs. Historico), por ser esto lo más conveniente para la administración del BISOL 49.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

***Nota*: los oferentes que participen en el presente proceso deberán:**

- Los valores ofertados deben tener INCLUIDO el IVA en caso de ser gravados.
- El presente documentos constituye un requisito habilitante, se debe presentar escaneado y firmado por el representante legal y en formato Excel, con el fin de mitigar el riesgo de error por transcripción de Datos.
- El oferente debe especificar si es o no responsable de IVA.
- No se aceptan propuestas parciales, se debe ofertar por la totalidad de los ITEMS convocados de acuerdo con el grupo totalizando la oferta, so pena de rechazo.
- **La propuesta económica no podrá superar los precios de referencia unitarios para cada items, so pena de rechazo.**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS, (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- BISOL49 realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BISOL49 podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el cuestionario propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19%,.

Es de aclarar que por tratarse de un contrato de compra venta las cantidades a adquirir serán las previamente establecidas en este estudio y hasta por el monto máximo establecido que obedece a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000.oo) M/cte.**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia para cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Precios Artificialmente Bajos. De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 50% del precio de referencia , siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

NOTA: Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

NOTA 1: La propuesta económica debe ser por la totalidad de los ítems convocados, sin sobrepasar el presupuesto oficial y no podrá superar el precio de referencia, el cual ya contiene los impuestos aplicables y el IVA correspondiente. So pena causal de rechazo de la oferta.

11. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Es de aclarar que por tratarse de un contrato de suministro no se determinan cantidades en el presente, ya que las mismas se determinaran en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades del BISOL 49, hasta agotar el presupuesto asignado que es por la suma de para EL BISOL 49" y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para éste es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000.oo) M/cte INCLUIDO IVA** (CUANDO APLIQUE) Se ACLARA que para la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes exigidos,

cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia para cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

12. ÁNALISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

12.1 RIESGOS JURIDICO

Nº	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACION-EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y comopuede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas,o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	No exigencia del cumplimiento enla normatividad vigente sobre condiciones higiénico sanitarias
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimientoo parálisis del contrato	Incumplimientode la normatividad condiciones higiénico sanitarias
PROBABILIDAD	1	3	1	3	3
IMPACTO	1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	5

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	En la planeación exigencias de autorizaciones de condiciones higiénico sanitarias
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

				DE EJECUCIÓN	DE EJECUCIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

12.2 RIESGOS FINANCIEROS

Nº		1	2
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual..
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		1	3
IMPACTO		2	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	8
CATEGORÍA		Riesgo Bajo	Riesgo extremo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con una planeación en cuanto a la adquisición de recurso para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION- EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	con la verificación de las condiciones economías del contratista	actualizaciones contratita sobre las opciones de financiación
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES

12.3 RIESGOS ECONÓMICOS

Nº		1	2
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXNTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		ECONOMICO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios, producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		1	1
IMPACTO		2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	3
CATEGORÍA		Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con una planeación en cuanto a la adquisición de recurso para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION- EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Información sobre las condiciones del mercado	con la verificación de las condiciones economías del contratista
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES

12.4 RIESGOS TECNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes, presentación de fallas de los equipos que intervienen en la fabricación de los bienes.	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el empleo de la materia prima, teniendo en cuenta la naturaleza del de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada servicio.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Cumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD		3	3	3
IMPACTO		5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6
CATEGORÍA		Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con una supervisión interna para la correcta y prestación del servicio
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el cierre del proceso	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN ELEQUILIBRIO DELCONTRATO.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente RIESGOS

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Selección	Selección y Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Financiero	Operacional	Operacional	Financiero
Descripción	Error al momento de elaborar los estudios de mercado, de escoger la modalidad de selección o de elaborar la ficha técnica.	Presentación de ofertas artificialmente bajas.	Que no se firme el contrato o no se suscriban las garantías requeridas	Mora en la prestación del servicio o entrega del bien objeto del contrato.	Ausencia de las especificaciones técnicas mínimas del servicio prestado o bien entregado, incumplimiento de las condiciones y calidad de los bienes o servicios ofrecidos.	Desequilibrio económico del contrato.
Consecuencias	Desmejora en la eficiencia del proceso contractual, en atención a que el proceso no puede culminarse.	Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que al momento de	No se puede ejecutar el contrato y por consiguiente no se puede satisfacer la necesidad requerida, no	No se satisface la necesidad de la institución en el momento requerido.	No se satisface la necesidad de la institución según los parámetros requeridos.	Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

		ejecutar el contrato se alegue desequilibrio económico del contrato.	se cuenta con los mecanismos suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.			
Probabilidad	Raro	Improbable	Raro	Posible	Posible	Raro
Impacto	1	2	1	3	3	1
Calificación total	2	3	2	5	5	2
Prioridad	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Evitar el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo
A quien se asigna	Entidad	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento	Realizar un estudio del sector objeto del contrato, que permita conocerlo a profundidad y contar con la información suficiente al momento de la estructuración de los estudios previos	Solicitar alproponente que sustente y justifique la ostensible rebaja en el precio del producto asegurando el cumplimiento del contrato.	Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo.	Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo.		

Improbable

después del tratamiento

Afecta el equilibrio económico delcontrato	Si	Si	No	No	No	Si
Responsable del tratamiento	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Fecha estimada de inicio de tratamiento	Desde la estructuración de los estudios Previos	En el momento que se conozca la oferta económica.	Desde la estructuración de los estudios previos	Desde la estructuración de los estudios previos	Desde la estructuración de los estudios previos	Desde la estructuración de los estudios previos
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se tenga estructurado el estudio previo.	Una vez se evalúen las explicaciones dadas por el proponente	Una vez se tenga estructurado el estudio previo y el proyecto de invitación publica	Una vez se tenga estructurado el estudio previo el proyecto de invitación pública y con el informe del supervisor	Una vez se tenga estructurado el estudio previo y el proyecto de invitación publica y con el informe del supervisor	Una vez se tenga estructurado el estudio previo y el proyecto de invitación publica y con el informe del supervisor
Como se realiza el monitoreo	Muestreos aleatorios	Muestreos aleatorios	Muestreos aleatorios	Muestreos aleatorios	Muestreos aleatorios	Muestreos aleatorios
Periodicidad	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral

14. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en la invitación pública y al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

15.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

15.2. GARANTÍA ÚNICA Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se determinó por esta entidad lanecesidad de solicitar al futuro contratista las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015 (Estas garantías deberán ser constituidasdentro de los CINCO días siguientes a la suscripción del contrato):

A CONTRACTUAL:TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4)meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
CALIDAD DE LOS BIENES ACONTRATAR	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Bisol49, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BISOL 49**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BISOL 49** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BISOL 49**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BISOL 49**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15.3 DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

15.5 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de loscinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

15. REQUISITOS DE VERIFICACION

15.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

16.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

16.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil VIGENTE, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

16.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajolas Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b.) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c.) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y lanaturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

16.1.1.2 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual

o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona opersonas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cualse señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (2) años, contados apartir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estosefectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

16.1.1.3 Apoderado, persona jurídica extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por lasnormas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán allegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General delproceso. Mientras no lo constituyan

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 DE 2012 (Código General del proceso) articulo58

16.1.1.4 Documento expedido en el exterior En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósitode que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el código general del y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el m.d.n - ejército nacional –(unidad ejecutora) aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de **CARÁCTER TÉCNICO** deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención12delaHayadel05deoctubrede1961osimilares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

16.2 PROPUESTAS CONJUNTAS Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y nolas personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia detratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación delConsorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la

unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

16.3. GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente, mediante una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento **(10%) del VALOR DE LA PROPUESTA**.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

16.3.1. ALCANCE DEL AMPARO DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la presentación de la oferta con observancia de la invitación pública que haya formulado EL BISOL 49, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en la presente invitación pública.

- La obligación de suscribir y entregar al BISOL 49, la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la presente invitación pública, y conforme a lo requerido por el artículo 25, numeral 19, de la Ley 80 de 1.993.

  El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

16.3.2. CONTENIDO MINIMO DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza, expresado en los siguientes términos: **INVITACIÓN PÚBLICA No.009-BISOL49-2023 PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 009-BISOL49-2023 CUYO OBJETO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.49 SL "J.B.S.O" EN LA VIGENCIA 2023 adelantado por el BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA Nro.49.**

La presente garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta conforme a los requerimientos que le han sido formulados por EL BISOL 49, en el caso de resultar adjudicatario de los mismos, y en particular de los siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en la presente invitación publica del proceso de mínima cuantía adelantado por EL BISOL 49, para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.49 SL "J.B.S.O" EN LA VIGENCIA 2023** adelantado por el **BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA Nro.49**.

La obligación de constituir y entregar al BISOL 49, la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que corresponden según los términos previstos en el contrato que rigen el proceso de Selección adelantado por **BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 "J.B.S.O**, conforme a lo requerido por el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.

- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO, de la misma.

16.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en Sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

16.4CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTESNACIONALES

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

(En los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago desalud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada con la propuesta, se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación pública, **BISOL49.** Requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA 2: De acuerdo a la Circular emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con **BISOL49** Por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende noesté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia mediante documento.
NOTA 4: Será requisito para cada pago que se realice durante la ejecución del contrato.

16.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. Encaso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

16.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de losrepresentantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

16.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

16.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde

tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre y con vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios, previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación, deberá acreditar la clasificación exigida en la invitación pública. En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en alguna de las clasificaciones exigidas en el presente Estudio, la propuesta NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre **EN FIRME**, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta antes de antes del término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 4del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente hasta antes del término de traslado del informe de evaluación **NO SERÁ OBJETO DE EVALUACION, ENCONTRANDOSE COMO CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EN RAZON QUE EL TRANSITO DE INSCRIPCION Y FIRMEZA LA ADQUIERE DESPUES DE LA FECHA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

La no inscripción en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del proceso, no será subsanable. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedadextranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia **BISOL49** Verificará directa y únicamente Verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia,capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos en el RUP y encontrarse en firme hasta antes del término de traslado del informe de evaluación, y deben encontrarse clasificados en cualquiera de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, en los siguientes: TABLA CODIGOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD REAL	UNSPSC (CCE)
02-02-01-003-003-03 ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES				
PLANTA ELECTRICA 38KVA MARCA LOVOL				

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

1	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	1	15101506
2	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	15121501
3	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	15121802
SUBESTACION ELECTRICA				
4	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	1	15101506
5	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	15121501
6	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	15121802
CALDERA MAICO SA				
7	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	1	15101506
8	Aceites lubricantes : ACEITE 15W-40	GALÓN	1	15121501
9	Anticorrosivo : LÍQUIDO REFRIGERANTE	CUARTO	1	15121802

No estar clasificado en la forma solicitada en la invitación publica o no estar inscrito en la actividad o clase establecida en este numeral, NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

16.9.1 INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, —*las personas naturales yjurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley*".

Del articulo antes mencionado, se concluye que, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes-RUP. En consecuencia BISOL49 Verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Si fueren **sociedades extranjeras con sucursal en el país** y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.
Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, —Certificado ‖*"El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio*‖. La firmeza de la

inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso dereposición en contra de la información inscrita. De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificadopor el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no sehayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

16.9 DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si dentro de la propuesta presentada incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las manifestaciones, el **BISOL49.** Se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para

En todo caso, el **BISOL49** Sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

16.10 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas **naturales** colombianas deberán aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, ampliada al 150% y totalmente legible.

En caso de **personas jurídicas** colombianas, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, ampliada al 150% y totalmente legible.

En caso del **consorcio y/o unión temporal** colombiano, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figuraasociativa ampliada al 150% y totalmente legible.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo seráválida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las **personas naturales o jurídicas extranjeras**, deberán acreditar junto con su propuesta el documento de identificación expedido en el país de origen (cédula de ciudadanía), acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, ampliada al 150% y totalmente legible.

Para el caso de las **Uniones Temporales ò Consorcios con personas naturales o jurídicas extranjeras,** deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país deorigen del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, ampliada al 150% y totalmente legible.

16.11 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO –RUT(Actualizado)

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario –RUT

Los proponentes ya sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, la cual debe coincidir con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad **Resolución 000072 de 2014**, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario.

En concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004, en consonancia en artículo 19 de la Ley 863 de 2003

Para el caso de los **proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia** no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común ó Régimen Simplificado

NOTA 1. Para los consorcios y las uniones temporales: cada una de las personas naturales o jurídicas quelos conforman deberán presentar en forma independiente cada uno de los documentos relacionados anteriormente, salvo aquellos casos en que expresamente se permita que una sola de las partes lo acredite.

NOTA 2. *En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de cada uno de sus miembros, para habilitar este requisito uno de los miembros que conforman la asociación deberá acreditar la clasificación de la actividad económica descrita en el CIIU Vs. 4 AC, según resolución 139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales, coincidir directamente con lo relacionado en el objeto de la presente proceso de selección y con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.*

Sin embargo, si resultare adjudicatario deberá allegar la unión temporal u consorcio el correspondiente RUT.

EL BISOL49 requerirá al oferente para que en lapso de un día contado a partir de la fecha de dichodocumento, corrija, explique o subsane lo solicitado.

16.12 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE

El proponente deberá allegar certificado expedido por la Entidad Financiera no mayor a treinta días (30) de la

cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista desee que le sea consignado su pago.

La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Sin embargo, si resultare adjudicatario este deberá crear una cuenta bancaria para la unión temporal u consorcio y allegar los documentos correspondientes de registro en cámara de comercio y el correspondiente RUT.

Este documento y el diligenciamiento del anexo establecido en la invitación pública se harán exigibles, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

16.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá presentar certificado vigente que establezca la ausencia de antecedentes disciplinarios, de inhabilidad e incompatibilidad del proponente y su representante legal, tratándose de proponentes conjuntos, se debe acreditar este requisito para cada uno de los integrantes.

16.14 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente debe certificar mediante documento suscrito que en caso de resultar adjudicatario **ACEPTA EXPRESAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE CLAUSULA CATALOGACION, FORMULARIO 10 FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION,** Anexo a los procesos de contratación de bienes la cual consiste en proporcionar al supervisor del contrato una vez suscrita la aceptación de oferta; una lista en medio físico y magnético de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number), con los siguientes datos:

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (Nacional Stock Number) _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

Artículo de abastecimiento. // Hace referencia al bien a suministrar

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. // Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes. // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el articulo ya se encuentra catalogado.
6. La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. // En caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. // Relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar. // La descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

NOTA: la cláusula de catalogación se debe realizar por la totalidad de los bienes que se ofertaron de forma individual.

16.15 INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BISOL49 a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BISOL49 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DEVERIFICACION

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015. El M.D.N.-Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) Personas naturales ó jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; ésta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2016.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de2012).

2 Cuando EL M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporterequerido por EL M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-4; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que notengan establecida sucursal en Colombia. Los oferentes extranjeros deberán presentar:
1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes alcorte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podráexceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

17.1 El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas: INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS DE INTERESES

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente ó por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de loscitados estados financieros a pesos colombianos

6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, lacual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta

7. Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.-Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.-Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. La disposición de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF): No aplica por el tipo de selección del presente proceso

18. ASPECTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACION

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación y

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

evaluación de los siguientes aspectos:

18.1 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para tal efecto diligenciará el Formulario No.5 de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario Nº 5.

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los servicios que ofrece relacionando marcas y presentación, no son de obligatorio cumplimiento, de acuerdo al Formulario No. 5.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. a experiencia en servicios para el presente proceso de selección debe **ser igual o superior al 100% del presupuesto** asignado para el proceso.
2. La experiencia podrá acreditarse aportando un 1 a 3certificaciones y/o CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS cuyo objeto sea similar con el descrito en las especificaciones técnicas.

No se tendrán en cuenta subcontratos ni contratos en ejecución, y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Para certificaciones con entidades privadas deberá aportarse junto con la respectiva certificación copia de la factura de venta respectiva so pena de rechazo.

18.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario establecido en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO ENCOLOMBIA".
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social decontratista.
- Objeto del contrato
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s), medio de contacto. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el **BISOL49** la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

18.3 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/OUNIONTEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que sus miembros puedan cumplir el requisito de la experiencia específica requerida para el proceso conforme a su porcentaje de participación en el oferente plural o por uno solo de ellos, algunos o todos sus miembros en la venta y/o comercialización y/o distribución de los bienes descritos en las especificaciones objeto del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL –**BISOL49** se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

18.4 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditara que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciara correctamente el anexo No 2 **"Especificaciones técnicas Mínimas obligatorias"** del pliego de Condiciones, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

18.4.1 CERTIFICACIÓN DE SURTIDORES: El proponente deberá aportar copia del acta o certificación delreglaje de los surtidores en propiedad del oferente, emitido por el ente legal competente; de igual manera elcombustible a suministrar deberá ser micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.

18.4.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO El proponente deberá aportar copia de la respectiva licencia defuncionamiento de la estación de servicio y la respectiva resolución de distribución de hidrocarburos emitidopor la autoridad competente para el funcionamiento y comercio de los mismos.

18.5 GARANTÍATÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento i**ndependiente**, la Garantía Técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.

3. Que sean nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

4. Que sea por un término no inferior a 6 meses, contados a partir de la entrada de los bienes al almacén.

18.6 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del elemento a adquirir por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a **UN (01) día hábil**, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del **BISOL49**.Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 10 % del total de los elementos y o servicios entregados, de locontrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

18.7 VISITA A ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El contratista deberá tener establecimiento de comercio abierto de su propiedad en la ciudad de LA TAGUA PUTUMAYO o según estudio de mercado en Puerto Leguizamo municipio más cercano, para efectos de un oportuno y efectivo cumplimiento del objeto del contrato, requerimiento dado en el soporte técnico establecido en el Anexo No. 2 de ESPECIFICACIONES TECNICAS del Pliego de Condiciones, cuyo término máximo de entrega de los bienes a adquirir es de un (1) día.

La Entidad a través del Comité Evaluador, programará visita al lugar del establecimiento de comercio donde se determinará la acreditación de la actividad económica propia del proponente en cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad de los bienes, en aras de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones.

19. PROPUESTA ECONOMICA

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que EL COMANDO DEL BISOL49 podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por el comité evaluador quien debidamente motivado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La propuesta Económica debe ser presentada de acuerdo con el procedimiento establecido en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los precios contenidos en la propuesta No están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos en el presupuesto resumido y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

20. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LASPROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. -EJÉRCITO NACIONAL –BISOL49 efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en la invitación pública pliego de condiciones del proceso.

-Verificación Jurídica Habilitante
-Verificación Financiera Habilitante
-Verificación Experiencia Habilitante

20.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

20.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

No aplica por ser una mínima cuantía

20.3 EVALUACIÓN TÉCNICA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 DOCUMENTOS DECONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

20.3.1 EVALUACION TECNICA CALIFICABLE

Se verificara los documentos solicitados y comprende el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presenta con el lleno de los requisitos técnico exigidos.

20.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA).

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el formato excell del proceso Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

21. **PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS:** En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto oficial del proceso, el M.D.N-Ejército Nacional BISOL49 ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

22. **INFORMACION PARA EL SIIF**

22.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

Nombre o razón social del beneficiario
Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
Clase de Persona (Natural o Jurídica)

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

País de ubicación de la
personaCiudad
Número de la cuenta corriente ó de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.

Registro Único Tributario (Rut).
En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

22.2 PARA PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

Nombre del banco o sucursal
Código Swift
Código ABA
Dirección del
bancoPaís
Ciudad
Número de cuenta
Nombre del titular
Certificación bancaria
Si el proveedor tiene intermediario bancario deberá aportar los mismos datos anteriores.

22.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y larecomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el
M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –BISOL49 comunique a los primeros que los informes de evaluación seencuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

23. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

23.1. PLAZO DE EJECUCIÓN 2023

De conformidad con la necesidad planteada por el BISOL 49, el plazo de entrega será hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto Oficial.

23.2. LUGAR DE ENTREGA

Una vez adjudicado el contrato, el proveedor debe hacer entrega de los bienes en los términos de tiempo estipulados por el supervisor, en el BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 "J.B.S.O" Km 1 La Tagua Putumayo.

Condiciones de entrega: La entrega se realizará de la siguiente manera:

1. Para la gasolina y ACPM: El oferente entregará la cantidad que haya sido previamente solicitada por escrito por el supervisor del contrato.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

2. Los aceites, grasas y refrigerantes: el oferente entregará los productos mencionados en los recipientes ypresentaciones originales de fábrica de cada uno, de acuerdo al volumen y cantidades solicitadas.

23.3FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 "J.B.S.O" BISOL 49 se compromete a pagar el valor del contrato de la vigencia del 2023 resultante, mediante pagos mensuales dentro de los 30 días siguientes al recibo de los bienes hasta reunir el valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/cte** a satisfacción por parte delsupervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

a) Recepción a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BISOL 49. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BISOL 49 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. De conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

24. 4. PLAZO DE VIGENCIA Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

24.5 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Consultado el documento expedido por el DNP, el material objeto de la presente contratación esta exceptuado de los tratados de libre comercio de conformidad con el numeral 9 el cual dice "Contratos relacionados conl a Defensa y Seguridad Nacional"

TADO	BIENES O SERVICIOS	CUANTÍA	APLICA	NO APLICA
G3- MÉXICO	BIENES / SERVICIOS	$146.992.000		x
	CONSTRUCCIÓN	$19.108.843.000		x
COMUNIDAD ANDINA : PERÚ-ECUADOR-BOLIVIA	TRATO NACIONAL (SERVICIOS)	N/A		x
TLC COLOMBIA CHILE	BIENES/ SERVICIOS	$616.448.000		x
	CONSTRUCCIÓN	$14.010.191.000		x
TLC AELC-EFTA: LIECHTENSTEIN- SUIZA	BIENES/SERVICIOS	$616.448.000		x
	CONSTRUCCIÓN	$14.010.191.000		x
TLC TRIANGULO NORTE:				x
SALVADOR	MERCANCÍAS	N/A		x
HONDURAS	MERCANCÍAS Y			x
GUATEMALA	CONSTRUCCIÓN			x
TLC CANADÁ	MERCANCÍAS/ SERVICIOS	$714.000.000		x
	CONSTRUCCIÓN	$14.396.882.000		x
TLC ESTADOS UNIDOS	BIENES/ SERVICIOS	$457.683.000		x
	CONSTRUCCIÓN	$14.645.862.000		x
TLC UNIÓN EUROPEA	BIENES/ SERVICIOS	$560.408.000		x
	CONSTRUCCIÓN	14.010.191.000		x
COMUNIDAD ANDINA				x

24.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

24.6.1 OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el BISOL 49.
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los elementos entregados.
- Poner en conocimiento del BISOL 49 cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el BISOL 49, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
- Efectuar la entrega de los elementos de manera eficiente, cuando el mismo requiera cambio de repuestos el contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos con repuestos nuevos y originales.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al BISOL 49, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

24.6.2 OBLIGACIONES POR PARTE MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BISOL 49 EN CALIDAD DECONTRATANTE

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de lasdisposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condicionesestablecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos quede él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía

25. MONEDA DELCONTRATO

Este se realizará en Pesos colombianos.

26. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, complementan y adicionan.

- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.

- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.

- Entregar en perfectas condiciones los bienes y servicios objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

- Reparar o reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –EJERCITO NACIONAL –BISOL49, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente.

- Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

- Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –EJERCITO NACIONAL –BISOL49 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

- En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

La entidad contratante MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –EJERCITO NACIONAL –BISOL49 se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y del Plan Anual de Caja (PAC) previstas para el efecto.

- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Colocar a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y del Plan Anual de Caja (PAC) previstas para el efecto.

- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

27. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

Realizada la consulta en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que no existe acuerdo marco relacionado con los bienes objeto del presente proceso.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

28. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

En desarrollo de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015. En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente

RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval de Cotización
CDP Nº 1823 de fecha 11/04/2023

ORIGINAL FIRMADO
Mayor. JHON ANDRES MILLAN RAMIREZ
Ejecutivo y 2do Comandante Batallón de Infantería de Selva N° 49 "J.B.S.O"
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel. WILIAM DAVID MEDINA GAITAN
Comandante Batallón de Infantería de Selva N° 49 "J.B.S.O"
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO **SS. OSCAR ARMANDO MANRIQUE GRACIA** Comité técnico estructurador	**PS ELIANA GOMEZ RODRIGUEZ** Comité económico Estructurador
ABG. CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA Comité jurídico Estructurador	

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Corregimiento La Tagua. – Puerto Leguizamo – Putumayo
bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co